



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2023-A-MDL/CH

Livitaca, 25 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 036-2023-MDL/CH/C de fecha 26 de mayo del 2023, sobre la Aceptación de la Donación de camión compactador de 15 m³ de placa de rodaje BSB-910, a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, por parte de la empresa minera HUSBAY PERÚ S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; el artículo 41° señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° inciso 20 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberación. De acuerdo al artículo 1621 del Código Civil se define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2023-MDL-CH/C de fecha 26 de abril del 2023, sobre la aceptación de la Donación de camión compactador de 15 m³ de placa de rodaje BSB-910, a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, por parte de la empresa minera HUSBAY PERÚ S.A.C. Con un valor total de cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 67/100 soles (S/. 479,434.67 soles), con las características y especificaciones técnicas detallados y otros documentos que forman parte integrante del mismo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 15 M3 DE PLACA DE RODAJE BSB-910, a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, por parte de la empresa minera HUBBAY PERÚ S.A.C. Con un valor total de cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con 67/100 soles (S/. 479,434.67 soles), con las características y especificaciones técnicas detallados y otros documentos que forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Patrimonio INCORPORAR el Camión Compactador de 15 m3 de placa de rodaje BSB-910, en virtud del Convenio Específico de Donación, para su Patrimonio Institucional y que debe concluir con la asignación del código patrimonial respectivo, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte –Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca, dentro del marco de sus competencias, atribuciones conferidas, la suscripción de escritura pública de donación de los bienes aceptados y de más trámites administrativos conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, la presente resolución a la Empresa Minera HUBBAY PERU S.A.C., para su conocimiento y fines consiguientes conforme a la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Patrimonio, Almacén Central, Equipo Mecánico y demás dependencias de su competencia, el cumplimiento de la resolución de alcaldía bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GESTIÓN 2023 - 2026
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI 47869478